

# EL MONITOR.

## DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat tē voce moneri,  
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 82)

BUENOS AIRES, VIERNES 21 DE MARZO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

### PREGUNTAS HECHAS

A UN MEDICO NORTE-AMERICANO, SOBRE  
EL USO DEL TABACO.

*Pregunta 1.ª* ¿En qué lugar de la Materia Médica colocan los mas famosos escritores el tabaco?

*Respuesta.* Se clasifica generalmente al tabaco con los narcóticos; ó, de otro modo, con los venenos vegetales. Una pequeña cantidad de él introducida en el estómago, (antes que el uso haya suavizado sus efectos) produce muerte instantánea. Una gran cantidad, introducida en el estómago ó usada por inyeccion, es fatal bajo todos aspectos.

*Preg. 2.ª* ¿Qué efectos produce el tabaco sobre el sistema humano, mascado, fumado ó usado en forma de rapé?

*Resp.* Cuando se masca hace arrojar una porcion de saliva necesaria para la perfecta digestion del alimento que se debe consumir. Por consiguiente, disminuye el apetito y la facilidad para digerir el alimento, produce dolores de estómago, y adelgaza considerablemente el cuerpo. Fumado produce efectos muy semejantes. Usándolo en forma de rapé produce las mismas consecuencias, pero en mayor grado porque se introduce en las partes posteriores de las narices y garganta, de donde es conducido al estómago en grandes cantidades con el alimento. Tambien suele privar del sentido del olfato, y trastorna la cabeza de un modo particular, mientras que fumado y mascado estraga el sentido del gusto; asi es que cualquiera cosa que coman los fumadores les parece insipido; excepto los fuertes estimulantes. Bajo cualquiera forma que se use el tabaco produce una influencia calmante que aquieta los sentimientos mentales, pero con la segura consecuencia de destruir el sentimiento nervioso, y disminuir la fuerza del sistema, si se usa con exceso.

*Preg. 3.ª* ¿Qué enfermedades produce, y qué efecto tiene en agravar enfermedades que no ha producido?

*Resp.* Las enfermedades que generalmente produce son las dyspéptica y enfermedades de nervios. Estas son igualmente las enfermedades especialmente agravadas por su uso.

*Preg. 4.ª* ¿Puede usarse habitualmente de cualquier modo ó en cualquier

grado, sin la certidumbre de dañar á la constitucion?

*Resp.* Yo considero como una verdad general y establecida, que el tabaco siempre daña cuando se usa de cualquier modo ó en cualquiera cantidad. Pero este daño, cuando la cantidad usada es pequeña, y la constitucion firme, puede no ser muy grande, y especialmente si el empleo de la persona que lo usa es activo. Puede haber casos en que sea muy saludable, pero nunca he visto uno de esta clase.

*Preg. 5.ª* ¿Ha visto Vd. muchos casos de enfermedades enteras ó parcialmente producidas por su uso?

*Resp.* He visto muchísimos y la mayor parte muy serios.

*Preg. 6.ª* ¿Será la vida de uno que lo usa generalmente mas corta que si no lo usase, siendo igual en las demas cosas?

*Resp.* No hay duda que su uso acorta mucho la vida.

*Preg. 7.ª* Algunas personas fuman despues de comer para impedir que el alimento les haga daño, segun dicen. ¿Qué opina Ud. sobre esta costumbre? ¿Qué efectos produce el tabaco en los órganos digestivos?

*Resp.* La última parte de esta pregunta ha sido respondida arriba, y tocante á la primera, se ha respondido tambien virtualmente. No hay duda que los efectos calmantes del tabaco, como el opio, y los espíritus ardientes, pueden disminuir la incomodidad que produce el alimento, aunque no ayudan á la digestion. Disminuyendo el apetito, fuerza; necesariamente á tomar menos alimentos, y de este modo es un preservativo contra tales incomodidades. Pero disminuir la cantidad de alimento sin fumar seria mucho mejor.

*Preg. 8.ª* Algunos usan el tabaco para preservar los dientes. ¿Cuales son sus efectos bajo este punto de vista?

*Resp.* Puede curar algunas veces el dolor de muelas, como el opio, pero no puede de ninguna manera preservar los dientes. Al contrario, produciendo enfermedades en las encias puede dañar la dentadura; aunque sus efectos sobre los dientes no son en ningun caso considerables. La idea de que preserva los dientes ha nacido sin duda de la cir-

cunstancia de estar los dientes muy expuestos á podrirse en el año ó dos en que generalmente se contrae esta costumbre. Pero esta tendencia á la decadencia de los dientes se cura mas bien no usando tabaco que usándolo, como he observado muy á menudo. Lo mismo casi sucede con el dolor de muela; que se cree que este veneno cura.

*Preg. 9.ª* El rapé se usa generalmente para la debilidad de ojos, para el catarro y para el dolor de cabeza. ¿Qué diria Vd. de su uso en semejantes casos?

*Resp.* No hay duda que, como el opio, puede ser algunas veces muy útil usado como medicina; y bajo la forma de rapé se usa muchas veces con muy buen éxito en los casos indicados. Pero hay otras cosas menos nocivas que se emplean en los mismos casos, y que muchas veces producen mejor efecto.

*Preg. 10.ª* Creo que he oido decir que al tabaco se emplea como preservativo para algunas clases de cólico. ¿Cree Vd. que produce buen efecto usado de esta manera?

*Resp.* En todo caso de cólico habitual, podríamos adoptar medios mas seguros y mejores. Una inyeccion de tabaco puede ser muy eficaz durante un ataque de cólico; pero de otro modo no creo que pueda servir para la curacion de esta enfermedad.

*Preg. 11.ª* ¿Qué dirá Vd. de su uso como preservativo de enfermedad, ó como remedio de ella?

*Resp.* No puedo concebir un caso, en que su uso continuo sea saludable, excepto uno quizás en un millon; y esto de resultas de alguna idiosincrasia popular que sale de toda regla.

*Preg. 12.ª* ¿Excita el uso del tabaco la costumbre de beber licores fuertes?

*Resp.* No hay duda que, destruyendo la sensibilidad del paladar y estimulando el sistema, enjendra una ardiente sed, y un deseo particular de licores fuertes.

*Preg. 13.ª* ¿Producirá malos efectos la absoluta abstinencia del uso del tabaco en las personas que lo han usado por largo tiempo?

*Resp.* He conocido muchas personas que han dejado el tabaco en todo grado y manera de su uso, y con ningun otro inconveniente que el que necesariamente

descarrios nada es capaz de contener, por mas que se clame contra ellos.

¿ Cual es la reputacion que no ha sido el blanco de atrevidos é infames calumniantes? Donde está, no dirémos el hombre público, sino el vecino laborioso, el ciudadano honrado, el buen padre de familia, y hasta las matronas mas respetables, que no han sido victimas de no-fandas producciones, esparcidas alevosamente en el público con la mas escandalosa impunidad? Y á estos horribles atentados se les llamará *caras garantias de un pueblo libre*; y á su represion, un *despojo*?

Los conceptos del Sr. Ministro da Gobierno son tan precisos, que no sabemos como hayao podido inducir en error al escritor que los ha tan odiosamente interpretado.

No se pierde un derecho, cuando se proscribe un abuso; y abusa descaradamente de la facultad que tiene todo ciudadano de emitir sus ideas por la prensa, el que no vierte ideas, sino sarcasmos; el que no se funda en hechos, sino en calumnias; el que no echa mano de razones sino de insultos. Contra esta clase de escritores, (que no merecen ser comprendidos en el número de los que solo trabajan para templar las pasiones y morigerar las costumbres) ha levantado la voz la suprema Autoridad de la Provincia para poner coto á su precacidad, á su desenfreno, á su arrogancia. ¿ Cual es el bien que puede resultar á la sociedad de esta clase de escritos? ¿ Ganará la libertad, progresará el país, se moralizará el pueblo, se afianzarán las leyes, cuando

*Bomba, bomba*, repite el bullicioso

Concurso, y enatro decimas vomita

Con pie fuzado el bacanal furioso?

El libertinage de la prensa es un toxico violento que, si no se neutraliza, corrompe la fuente vital, que debe regar el campo de la libertad, y fecundar sus arbustos.

Los hombres mas liberales han sido precisamente los mas inexorables contra los abusos de imprenta, y todas las naciones ha tenido que deplorar los males que ha acarreado la imperfeccion de esta parte importante de la legislacion.

¿ Habrá quien se atreva á sostener que la que nos rige, es la mas perfecta? ¿ Quien no está convencido de sus defectos, y sobre todo de su impotencia? ¿ No hemos visto al mismo Sr. General ROSAS luchar á brazo partido contra sus infractores, hasta relegar á un ponton á unos, suspender las tareas de otros, y dictar para todos medidas mas severas y eficaces?

¿ Se considerarán despojado del derecho de emitir sus ideas por la prensa, los escritores que, de conformidad con lo que propone el Ministerio, se elevan á la altura de los debates parlamentarios, y ventilan las cuestiones de interes público con tino, gravedad y circuns-

peccion? ¿ Pretenderán los periodistas que se les otorgue mas privilegios que los que tienen los mismos Representantes del Pueblo? ¿ No basta para aquellos lo que es mas que suficiente para estos? ¿ En qué país se defienden las libertades públicas con juguetes y versos? Si el Gobierno no cumple con sus deberes; si se desvia del sendero de las leyes, ¿ se tendrá que acudir á un coplero, para que lo ridiculize ó insulte; porque se sabe que

Los muchachos le siguen en caadrilla,  
Pues, su musa pedestre y juguetona  
Es entretenimiento de la villa?

Estamos tan intimamente convencidos de la necesidad de hacer efectiva la sancion de las leyes contra los abusos de imprenta, que traicionaríamos nuestro deber y nuestra conciencia, sino lo expresásemos.

El reconocimiento abstracto de la soberanía del Pueblo, concluiríamos con un eminente escritor, en nada aumenta la suma de libertad de los individuos, y si se atribuye á esta soberanía una *intimidación que no debe tener*, la libertad puede perderse, á pesar de este principio, ó mejor aún, por el mismo." (1)

(1) BENJAMIN CONSTANT.

## POLICIA.

### Obligaciones que deberán llenar los Serenos.

Art. 1.º El Sereno reconocerá por Cefe al Presidente de la Comision Directiva en lo concerniente á cubro de sueldos y ocurrencias relativas á su persona, y en lo que sea á las públicas, al Comisario de órdenes, en la Casa Central de Policía.

2.º Firmará un ejemplar de estas obligaciones, y se le dará un nombramiento rubricado por el Presidente de la Comision Directiva, y con el sello de la Policía, cuyo empleo deberá durar lo menos tres meses, devolviendo este nombramiento cuando se separe de él.

3.º Su sueldo será mensualmente de 100 pesos, y cinco se le abonarán para la luz del farol, siendo de su cuenta la conservacion y entretenimiento de este, así con de la pistola y demas útiles que se le entreguen.

4.º Media hora antes de la señalada para dar principio á su encargo, todo Sereno se hallará en el parage que se destine, á pasar lista y recibir órdenes, debiendo presentarse y armado y preparado para pasar la noche.

5.º El servicio principiará en primavera y otoño á las 10 de la noche, á las 11 en verano, y á las nueve en invierno, concluyendo al cañonazo del alba.

6.º Desde la hora dicha principiará á rondar el distrito que se le señala con marcha pausada sin detenerse á conversar en pulperias, casa ó con persona alguna, y solo hará alto en las bocas calles, no excediendo este de un cuarto de hora.

7.º Será su obligacion primaria celar y vigilar el distrito que se le confie, por

ambas veredas de la calle, cuidando que el farol no se apague mientras dure su servicio.

8.º Siempre que encuentre alguna pulperia abierta contra lo mandado por la Policía, intimará al pulpero que cierre su puerta, y sino lo efectuare dará parte al alcaide ó teniente inmediato.

9.º Cada media hora que suene la campana del reloj de la Casa de Justicia, cantará la hora y el tiempo que haga.

10.º Usará del pito que se le entregue solo para anunciar alguna ocurrencia extraordinaria en el distrito de su pertenencia, con objeto de pedir auxilio, del modo que se le instruirá.

11.º Todo Sereno, al oír un pito tocará también del modo que se le dirá para hacer saber que está de acuerdo, marchando inmediatamente á dar auxilio al compañero que hizo la señal, debiendo ser protegido en el instante por la partida de vigilantes establecida en la Casa Central de Policía, retirándose sin demora á sus respectivos distritos, luego que haya cesado la causa.

12.º Ningun sereno podrá cambiar el distrito que se le haya señalado, sin órden del Presidente de la Comision, y al que se le encontrare fuera de él en las horas de servicio, como no lo haya hecho para dar auxilio, será despedido de su empleo y perderá el sueldo que haya devengado.

13.º Cada Sereno tendrá un suplente de su cuenta, para el caso de no poder hacer su servicio; lo presentará al Sr. Comisionado de su manzana para que lo conozca y apruebe, dondole al efecto un documento visado por el Presidente de la Comision, el que servirá para acreditar serlo al encargado de pasar lista todas las noches.

14.º Debe á imponerse por una tabilla que habrá en cada manzana, de la residencia del Alcaide ó Teniente á quien entregará la persona ó personas que ha a tenido por riña ú otro motivo que merezca represion, y en el mesurado caso de que no abra la puerta algun funcionario de estos, serán conducidos de Sereno en Sereno hasta la Casa Central de Policía, pues, la detencion será momentanea porque su obligacion primaria es vigilar su distrito.

15.º Siempre que cualquier vecino llame al Sereno, deberá prestarle atención, ya sea para que lo despierte á tal ó tal hora, como para ocurrir á algun desorden interior, y en este caso hará señal de auxilio si lo necesita; y del mismo modo si algun vecino lo exigiere para remitir algun sirviente á la Policía, llamar un médico ó confesor, ó en necesidad de alguna medicina, se prestará á hacerlo si está en su distrito, y si en otra hará correr la voz de uno en otro sereno hasta verificarlo.

16.º Si algun ciudadano ó extranjero, le pidiere que lo acompañe, lo ejecutará hasta el término de su distrito desde donde lo acompañará otro sereno y así hasta donde guste.

descrieris nada es capaz de contener, por mas que se clame contra ellos.

¿ Cual es la reputacion que no ha sido el blanco de atrevidos é infames calumniantes? Donde está, no dirémos el hombre público, sino el vecino laborioso, el ciudadano honrado, el buen padre de familia, y hasta las matronas mas respetables, que no han sido victimas de no-fundas producciones, espárcelas alevosamente en el público con la mas escandalosa impunidad? Y á estos horribles atentados se les llamará *caras garantias de un pueblo libre*; y á su represion, un *despojo*?

Los conceptos del Sr. Ministro da Gobierno son tan precisos, que no sabemos como hayan podido inducir en error al escritor que los ha tan odiosamente interpretado.

No se pierde un derecho, cuando se proscribe un abuso; y abusa descaradamente de la facultad que tiene todo ciudadano de emitir sus ideas por la prensa, el que no vierte ideas, sino sarcasmos; el que no se funda en hechos, sino en calumnias; el que no echa mano de razones sino de insultos. Contra esta clase de escritores, (que no merecen ser comprendidos en el número de los que solo trabajan para templar las pasiones y moderar las costumbres) ha levantado la voz la suprema Autoridad de la Provincia para poner coto á su precacidad, á su desenfreno, á su arrogancia. ¿ Cual es el bien que puede resultar á la sociedad de esta clase de escritos? ¿ Ganará la libertad, progresará el país, se moralizará el pueblo, se afianzarán las leyes, cuando

*Bomba, bomba, repite el bullicioso  
Concurso, y enatro decimas vomita  
Con pie fuzado el bacanal furioso?*

El libertinaje de la prensa es un tóxico violento que, si no se neutraliza, corrompe la fuente vital, que debe regar el campo de la libertad, y fecundar sus arbores.

Los hombres mas liberales han sido precisamente los mas inexorables contra los abusos de imprenta, y todas las naciones ha tenido que deplorar los males que ha acarreado la imperfeccion de esta parte importante de la legislación.

¿ Habrá quien se atreva á sostener que la que nos rige, es la mas perfecta? ¿ Quien no está convencido de sus defectos, y sobre todo de su impotencia? ¿ No hemos visto al mismo Sr. General ROSAS luchar á brazo partido contra sus infractores, hasta relegar á un ponton á unos, suspender las tareas de otros, y dictar para todos medidas mas severas y eficaces?

¿ Se considerarán despojado del derecho de emitir sus ideas por la prensa, los escritores que, de conformidad con lo que propone el Ministerio, se elevan á la altura de los debates parlamentarios, y ventilan las cuestiones de interes público con tino, gravedad y circuns-

peccion? ¿ Pretenderán los periodistas que se les otorgue mas privilegios que los que tienen los mismos Representantes del Pueblo? ¿ No basta para aquellos lo que es mas que suficiente para estos? ¿ En qué país se defienden las libertades públicas con juguetes y versos? Si el Gobierno no cumple con sus deberes, si se desvia del sendero de las leyes, ¿ se tendrá que acudir á un coplero, para que lo ridiculize é insulte; porque se sabe que

Los muchachos lo siguen en cuadrilla, Pues, su musa pedestre y juguetona Es entretenimiento de la villa? Estamos tan íntimamente convencidos de la necesidad de hacer efectiva la sancion de las leyes contra los abusos de imprenta, que traicionaríamos nuestro deber y nuestra conciencia, sino lo expresásemos.

“El reconocimiento abstracto de la soberanía del Pueblo, concluiremos con un eminente escritor, en nada aumenta la suma de libertad de los individuos, y si se atribuye á esta soberanía una *talitud que no debe tener*, la libertad puede perderse, á pesar de este principio, ó mejor aún, por el mismo.” (1)

(1) BENJAMIN CONSTANT.

## POLICIA.

### Obligaciones que deberan llenar los Serenos.

Art. 1.º El Sereno reconocerá por Cefe al Presidente de la Comision Directiva en lo concerniente á cubro de sueldos y ocurrencias relativas á su persona, y en lo que sea á las públicas, al Comisario de órdenes, en la Casa Central de Policia.

2.º Firmará un ejemplar de estas obligaciones, y se le dará un nombramiento rubricado por el Presidente de la Comision Directiva, y con el sello de la Policia, cuyo empleo deberá durar lo menos tres meses, devolviendo este nombramiento cuando se separe de él.

3.º Su sueldo será mensualmente de 100 pesos, y cinco se le abonaran para la luz del farol, siendo de su cuenta la conservacion y entretenimiento de este, así con de la pistola y demas útiles que se le entreguen.

4.º Media hora antes de la señalada para dar principio á su encargo, todo Sereno se hallará en el parage que se destine, á pasar lista y recibir órdenes, debiendo presentarse y armado y preparado para pasar la noche.

5.º El servicio principiará en primavera y otoño á las 10 de la noche, á las 11 en verano, y é las nueve en invierno, concluyendo al cañonazo del alba.

6.º Desde la hora dicha principiará á rondar el distrito que se le señala con marcha pausada sin detenerse á conversar en pulperias, casa ó con persona alguna, y solo hará alto en las bocas calles, no excediendo este de un cuarto de hora.

7.º Será su obligacion primaria celar y vigilar el distrito que se le confie, por

ambas veredas de la calle, cuidando que el farol no se apague mientras dure su servicio.

8.º Siempre que encuentre alguna pulperia abierta contra lo mandado por la Policia, intimará al pulpero que cierre su puerta, y sino lo efectuare dará parte al alcalde ó teniente inmediato.

9.º Cada media hora que suene la campana del relox de la Casa de Justicia, cantará la hora y el tiempo que haga.

10.º Usará del pito que se le entregue solo para anunciar alguna ocurrencia extraordinaria en el distrito de su pertenencia, con objeto de pedir auxilio, del modo que se le instruirá.

11.º Todo Sereno, al oír un pito tocará tambien del modo que se le dirá para hacer saber que está de acuerdo, marchando inmediatamente á dar auxilio al compañero que hizo la señal, debiendo ser protegido en el instante por la partida de vigilantes establecida en la Casa Central de Policia, retirándose sin demora á sus respectivos distritos, luego que haya cesado la causa.

12.º Ningun sereno podrá cambiar el distrito que se le haya señalado, sin órden del Presidente de la Comision, y al que se le encontrare fuera de él en las horas de servicio, como no lo haya hecho para dar auxilio, será despedido de su empleo y perderá el sueldo que haya devengado.

13.º Cada Sereno tendrá un suplente de su cuenta, para el caso de no poder hacer su servicio; lo presentará al Sr. Comisionado de su manzana para que lo conozca y apruebe, dándole al efecto un documento visado por el Presidente de la Comision, el que servirá para acreditar serlo al encargado de pasar lista todas las noches.

14.º Debe á imponerse por una tablilla que habrá en cada manzana, de la residencia del Alcalde ó Teniente á quien entregará la persona ó personas que ha a tenido por una ó otro motivo que merezca represion, y en el mesurado caso de que no abra la puerta algun funcionario de estos, serán conducidos de Sereno en Sereno hasta la Casa Central de Policia, pues, la detencion será momentanea porque su obligacion primaria es vigilar su distrito.

15.º Siempre que cualquier vecino llame al Sereno, deberá prestarle atención, ya sea para que lo despierte á tal ó tal hora, como para ocurrir á algun desorden interior, y en este caso hará señal de auxilio si lo necesita; y del mismo modo si algun vecino lo exigiere para remitir algun sirviente á la Policia, llamar un médico ó confesor, ó en necesidad de alguna medicina, se prestará á hacerlo si está en su distrito, y si en otra hará correr la voz de uno en otro sereno hasta verificarlo.

16.º Si algun ciudadano ó extranjero, le pidiere que lo acompañe, lo ejecutará hasta el término de su distrito desde donde lo acompañará otro sereno y así hasta donde guste.

17. Siempre que encuentre algun ébrio que pueda andar, será conducido de sereno en sereno á la casa central de Policía.

18. Observará á toda persona ó personas que se hagan sospechosas, ya sea por la posición en que se hallen ó la repetición de sus marchas; la interrogará, y no satisfecho la conducirá de Sereno en Sereno á la Policía, comunicándose á los Serenos el motivo de su detención para dar el parte.

19. Siempre que un Sereno tenga que interrogar á alguna persona, lo hará con expresiones urbanas, y no usará jamás de la fuerza sino cuando la circunstancia de defenderse lo exija, pues las armas que se le confían solo servirán para proteger su persona y la de los que auxilia, recomendándole muy especialmente que cuando usare de ellas, tendrá que probar haber sido atacado.

20. Es excepción del anterior artículo, la circunstancia de que un hombre en fuga precipitada no obedezca la voz del Sereno, pues en este caso podrá usar de sus armas con la prudencia posible.

21. Siempre que en horas avanzadas observare alguna puerta abierta ó postigo que crea de poca seguridad, y que considere estar así por descuido, llamará ó dará golpes, sin entrar, hasta que lo cierren, y en caso de estar sola la habitación, dará parte al alcalde ó teniente más inmediato para que tome providencia.

22. En caso de incendio en una manzana dará aviso inmediatamente á todos los vecinos de ella, y hará que de Sereno en Sereno llegue la noticia á la Policía y á la Iglesia más cercana para que toquen las campanas.

23. Será de su obligación dar parte á la Policía de cualquier reunión que observe se practica con frecuencia y crea sospechosa, así como, cuando haya alguna falta en el alumbrado de las calles, por faltar faroles ó que están apagados por culpa ó omisión del encargado de ello, y también cuando ocurra alguna novedad de importancia.

24. En el mero hecho de hacerse un robo en el distrito de un Sereno, será suspendido de su empleo, hasta que se averigüe el hecho y justifique no haber podido evitarlo.

25. Si resultare que no hubiere cumplido el Sereno su deber, estorbando el robo, será entregado á la Policía.

26. Si el robo se hubiere hecho violentando una puerta, el cargo se hará al Sereno que corresponda.

27. Los Serenos estarán exentos de todo servicio militar durante este cargo.

## AVISOS.

### Avisos de la Policía.

#### I.

Habiendo sido destinado al servicio de las armas el vigilante José Lino Trebulla, por su conducta irregular, se previene al público para su inteligencia.

Marzo 20 de 1834.

#### II.

El Gefe del departamento ha tenido el sentimiento de ser instruido por varios serenos, que los insultos y burlas que les hicieron la primera noche de su instalación algunos dependientes de casas públicas, continúan del modo más reprensible, y para evitar un procedimiento justo contra conducta tan irregular é incivil, previene; que en adelante serán señaladas las puertas de donde nazcan estas faltas, para castigar á los autores de un modo que forme ejemplo.

#### III.

Con esta fecha ha sido destinado al servicio de las armas el Sereno Juan Perez, por haber sido encontrado fuera del distrito que le correspondia, ébrio y con ademanes escandalosos, impropios de los de su clase.

Marzo 19.

#### IV.

Se previene á quienes correspondan, para que en lo sucesivo no se alegue ignorancia, que las pulperías deben cerrarse precisamente en primavera y otoño á las 10 y media, á las 10 en invierno, y á las 11 en verano; advirtiéndose que los Serenos y rondas, así como todos los demás miembros de Policía están encargados de celar el cumplimiento de esta disposición, y de dar cuenta del que contraviniese á ella.

Marzo 18.

#### V.

Habiendo llamado la atención de la Policía la conducta de algunos jóvenes que durante los ejercicios piadosos, que se celebran en la presente cuaresma paseándose inmoderadamente por los templos, formando en ellos corrillos y agolpándose en seguida á las puertas, siendo muy de temer que un abuso tan escandaloso se manifieste en toda su deformidad este año, como otras veces, con motivo de las funciones de la Semana Mayor que se aproxima, se previene que en lo sucesivo la Policía estará muy á la mira para impedir la profanación de los templos y sus adyacencias, y que todos los que de algunos de los modos indicados, ó de cualquier otro incurran en este delito, serán conducidos inmediatamente á prisión y puestos á disposición de un Juez del crimen para que sean juzgados según la ley como perturbadores del culto público y refractarios del respeto debido á la Religión del Estado.

El Gefe de Policía está decidido á llevar con eficacia esta obligación que le impone su puesto, y que es ya urgentemente reclamada por la protección debida á la Religión y á su culto; sin embargo como fia mucho en la docilidad de sus compatriotas, espera que los que por ligereza quizá se hayan hecho reprensibles á este respecto se presentarán en adelante en los lugares sagrados con el porte moderado y circunspecto que inspiran los sentimientos religiosos, y que demanda también los preceptos de una arreglada educación.

Buenos Ayres, Marzo 10 de 1834.

#### VI.

Siendo demasiado notables los abusos que se observan en los mendigos de la ciudad, constituyéndose en tales los que no lo son, por su capacidad de trabajar en unos, y en otros por no ser su indigencia manifiesta; se previene á estos concurran á la Casa Central del Departamento desde el 15 del corriente hasta el 30 del mismo, donde serán reconocidos por el facultativo del Departamento desde las 8 de la mañana hasta las diez, donde se les presentará, y dará gratis el escudo de tal, que sin excusa llevarán colgado visiblemente; siendo prevención que serán destinados al servicio de los Hospitales los que pidieren limosna sin estos equisitos.

Marzo 10.

#### VII.

Queda prohibido desde esta fecha hasta pasado la Semana Mayor, el tocar guitarras ni ninguno otro instrumento en las pulperías y demás casas públicas, por ser muy impropio en unos días dedicados á los ejercicios de devoción que la Iglesia Católica tiene acordados para la Cuaresma, y que no deben ser interrumpidos con las reuniones de algazara que generalmente se observan en las citadas casas.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1834.

### ADMINISTRACION DEL PAPEL SELLADO.

Habiéndose sellado equivocadamente algunas guías de campaña (impresas) con el sello de 4 pesos, que solo corresponde á pasaportes (impresos también) en lugar del de 4 reales; que las dichas guías que se hayan despachado ya, deben considerarse solo del último valor; y las que existan todavía en manos de los agentes en compañía, deben devolverse al encargado general de la venta del papel sellado en la ciudad.

Marzo 19 de 1834.

### A los lomilleros y herreros.

En el Parque de Artillería se sacan á remate las prendas que constituyen 250 monturas completas, semejantes á las muestras que en aquella oficina existen. Los que quieran hacer propuestas, lo practicarán según el modelo que se les presente, las que abiertas á las cinco de la tarde del Lunes 24 del corriente, serán después de leídas públicamente, elevadas á la Superioridad, á fin de que resuelva lo más conveniente.

### PERDIDA.

En el puerto de la Boca se ha perdido una peineta de carey lisa de la última moda; cuya peineta tiene las señales siguientes: carey caramelo claro, como tres cuartas de vuelo, su alto proporcionado y un ribete arriba. El que la hallase ó dé noticia de ella, será gratificado con la cantidad de 50 pesos, en la calle de la Victoria núm. 298 podrá entregarla.

IMPRENTA DEL ESTADO.